



José Manuel Muriel Jiménez en su calidad de Consejero Delegado de la entidad SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A., con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En fecha de hoy se ha celebrado reunión del Consejo de Administración, para deliberar y adoptar determinados acuerdos relativos al proceso de refinanciación de la deuda que la Sociedad ha acordado con sus entidades financieras acreedoras y que ha dado lugar a la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas

Como ya es público y conocido mediante los oportunos Hechos Relevantes, la Sociedad se encuentra en un proceso de renegociación de su deuda financiera (el “**Proceso de Reestructuración Financiera**”) que conllevó la suscripción el pasado día 29 de julio de un Contrato de Financiación por un importe de 1.041.050.510 euros (el “**Contrato de Financiación**”) con un sindicato de cuarenta entidades de crédito (las “**Entidades Acreditantes**”).

El Contrato de Financiación está encaminado a repagar íntegramente la deuda a refinanciar y se celebró sobre la base de los escenarios resultantes de un plan de negocio elaborado por la Sociedad y sus asesores que luego fue objeto de análisis independiente (*Independent Business Review*) por un experto, de los que resulta la viabilidad y la capacidad de SOS en su conjunto para atender regularmente sus obligaciones financieras corrientes durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (el “**Plan de Negocio**”).

A fecha de hoy se han adherido al mencionado Contrato de Financiación entidades que representan 96.85% de la deuda total incluida en el mismo habiendo entrado en vigor por tanto su cláusula de espera con respecto a las entidades adheridas de conformidad con sus términos, requiriéndose la adhesión de la totalidad de la deuda para su entrada en vigor plena.

No obstante lo anterior, el Contrato de Financiación prevé que si se alcanzan adhesiones al mismo por parte de Entidades Acreditantes titulares del 95% de la deuda señalada en el mismo (que es la realidad actual), dicho contrato podrá entrar en vigor si así lo consienten Entidades Acreditantes titulares de la mayoría de la deuda computable (51%). Visto el actual nivel de adhesiones al Contrato de Financiación y las negociaciones en curso con las entidades pendientes de adhesión, la Sociedad espera que el Contrato de Financiación entre en vigor, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones que se establecen en el mismo.

Adicionalmente, de los términos y condiciones del Contrato de Financiación resultan una serie de condiciones a las que se sujeta su eficacia y entrada en vigor y que, según el mismo, se tienen que cumplir antes o en el 31 de diciembre de 2010; de tales condiciones es oportuno destacar, a los efectos de los acuerdos que se propondrán a la Junta, las siguientes:

- 1ª *El desembolso por parte de terceros de un mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€) en efectivo en forma de fondos propios de SOS de los cuales un mínimo de CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000€) se destinará en la Fecha de Cierre al Repago Inicial y el resto se podrá destinar por la Compañía al desarrollo de su Plan de Negocio.*
- 2ª *En caso de que el desembolso de fondos propios previsto en este apartado no alcanzase la cifra especificada en el párrafo anterior, cabe una dispensa por unanimidad de las Entidades Acreditantes.*
- 3ª *La conversión en fondos propios (capital social y prima de emisión) por importe de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (72.941.494€) (adicionales a los SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (60.773.382€) que ya fueron objeto de capitalización en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de SOS de fecha 20 de mayo de 2010, ejecutado con fecha 24 de junio), y en deuda participativa (sujeta al Real Decreto Ley 7/1996) por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€) de la deuda y de los derivados financieros de las Entidades Financieras Vinculadas.*

La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada, en su caso, por unanimidad de las Entidades Acreditantes.

Las “Entidades Financieras Vinculadas” son: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), Caja General de Ahorros de Granada (Caja Granada), Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Para fortalecer el proceso de capitalización de la Compañía y cancelar por parte de determinadas Entidades Financieras Vinculadas la deuda participativa de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (35.898.691€), se ha planteado a las Entidades Acreditantes la posibilidad de que el citado importe sea objeto de capitalización, previendo los administradores que las Entidades Acreditantes autoricen dicha capitalización.

Igualmente el Contrato de Financiación tiene previsto el dar la oportunidad a determinadas Entidades Acreditantes bajo el Contrato de Financiación para que, en la ampliación de capital por la que se compensarán los créditos de las Entidades

Financieras Vinculadas puedan compensar, a su voluntad, créditos que ostentan frente a la Sociedad hasta un importe máximo conjunto de 50.000.000 euros.

- 4ª *La capitalización o reestructuración de las participaciones preferentes emitidas por cualquier sociedad del Grupo SOS en términos satisfactorios para la Mayoría Cualificada de las Entidades Acreditantes.*

La única sociedad del grupo SOS que ha emitido participaciones preferentes es SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A., emisión que tuvo lugar en noviembre de 2006 (las “**Participaciones Preferentes**”).

- 5ª *La obtención de un informe favorable a la Reestructuración, emitido por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 22/2003, Concursal, cubriendo sin salvedades todos los extremos contemplados en dicha norma. La dispensa de esta condición suspensiva deberá ser aprobada por Unanimidad.*

Por tanto, a efectos del cumplimiento de las condiciones referidas y, en consecuencia, para la consecución del éxito del Proceso de Reestructuración, se propondrán a la Junta General las siguientes operaciones con las condiciones que, respecto de cada una, se establecen en los Informes de administradores y propuestas de acuerdos relativas a dichas operaciones: (i) Revocación del acuerdo de ampliación de capital por aportaciones dinerarias aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día; (ii) ampliación de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en las Participaciones Preferentes; (iii) ampliación de capital por aportaciones dinerarias por importe de 200.079.709,5 euros con derecho de suscripción preferente; y (iv) ampliación de capital por compensación de créditos por parte de las Entidades Financieras Vinculadas (siempre que se ejecuten las operaciones referidas en (ii) y (iii)) y por las Entidades Acreditantes (si así lo deciden voluntariamente antes de la celebración de la Junta General o del otorgamiento de la escritura que documente la ejecución de la ampliación de capital).

Es necesario destacar que la propuesta de revocación de la ampliación de capital referida en el apartado (i) del párrafo anterior, que se someterá a la consideración de la Junta bajo el Punto Primero del Orden del Día, es objeto de un Informe específico del Consejo de Administración.

Con relación a la necesaria conversión de las Participaciones Preferentes, conforme a lo previsto en el Contrato de Financiación es necesario destacar lo siguiente:

- La reestructuración de las Participaciones Preferentes se realizará por su conversión en acciones de SOS mediante su aportación no dineraria a la Sociedad, por sus titulares, a través de una ampliación de capital. A efectos de lo anterior, la Sociedad realizará la oportuna oferta de canje de dichas Participaciones Preferentes en acciones de nueva emisión. La oferta podrá ser aceptada voluntariamente por los titulares de las Participaciones Preferentes.

- La conversión surtirá efecto cuando se hayan ejecutado, o se ejecuten simultáneamente, las ampliaciones de capital que se propondrán bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día de la Junta General de referencia y de haberse alcanzado el nivel de conversión a acordar con las Entidades Acreditantes conforme dispone el Contrato de Financiación.

A efectos de que el Contrato de Financiación entre en vigor en la fecha prevista, el Consejo de Administración realizará sus mejores esfuerzos para ejecutar todas las ampliaciones de capital referidas en unidad de acto, en la misma fecha y a hacer que se cumplan o dispensen, en ese mismo momento o con anterioridad al mismo, todas las demás condiciones a que está sometida la entrada en vigor del Contrato de Financiación, evitando que queden comprometidos los fondos de todas las ampliaciones de capital referidas si no se cumplen la totalidad de las condiciones a que está sometida la entrada en vigor del referido contrato o si no se obtienen las oportunas dispensas al cumplimiento de dichas condiciones.

De conformidad con lo anterior, en caso de que no se cumplan cualesquiera de las condiciones de la Oferta para que la ampliación para atender el canje de las Participaciones Preferentes se ejecute o, dándose cualesquiera de esas condiciones el Consejo de Administración y las Entidades Acreditantes decidan no ejecutarla por no cumplirse otras condiciones necesarias para la entrada en vigor del Contrato de Financiación, no se llevará a efecto la ampliación de capital dineraria, ni por tanto las ampliaciones de capital que se someterán a la Junta General bajo los Puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día.

En la fecha de publicación del anuncio convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas se pondrá a disposición de los accionistas y del público en general los correspondientes Informes emitidos por el Consejo de Administración para cada uno de los acuerdos que se someterán a consideración en el Orden del Día, así como el texto íntegro de dichos acuerdos; no obstante avanzamos los aspectos más relevantes de los mismos:

PUNTO PRIMERO: Revocación del acuerdo de ampliación de capital por importe nominal máximo de 37.332.571 euros, adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha 20 de mayo de 2010. La propuesta de dicho acuerdo se justifica por lo siguiente:

1. Que la obtención de fondos propios por un importe de 200.000.000 euros es una de las condiciones esenciales impuestas por las Entidades Acreditantes para la entrada en vigor del Contrato de Financiación, siendo necesario considerar que la no entrada en vigor de dicho contrato implicaría la no viabilidad del proyecto empresarial de SOS;
2. Que el importe de la ampliación de capital que se propondrá bajo el Punto Tercero del Orden del Día por importe de 200.079.709,05 euros es superior al importe de la ampliación de capital que se aprobó por la Junta General el 20 de mayo de 2010 bajo el Punto Noveno del Orden del Día;
3. Que el tipo de emisión de la ampliación de capital que se propone bajo el Punto Tercero del Orden del Día es de 0,5 euros sin prima de emisión, mientras que el tipo de emisión del acuerdo de aumento de capital que se propone revocar era de 1,5025 euros, lo que hace que los accionistas puedan suscribir las acciones que les corresponda en

aplicación de su derecho de preferencia a un precio sensiblemente inferior al aprobado con relación al aumento de capital que se propone revocar.

De conformidad con lo anterior, los accionistas de la Sociedad podrán no solo suscribir acciones en aplicación de su derecho de preferencia a un precio sensiblemente inferior al acordado en la Junta General de 20 de mayo de 2010, sino hacer que se cumpla una de las condiciones esenciales impuestas por las Entidades Acreditantes para la entrada en vigor el Contrato de Financiación, lo cual redundará en un mayor valor de la acción de la Sociedad.

Este conjunto de circunstancias sobrevenidas han conllevado que el Consejo de Administración, atendiendo a su deber de diligencia y valorando lo que en su opinión resultaba más acorde con el interés social de la Sociedad, haya pospuesto hasta la actualidad la decisión de ejecutar el acuerdo de aumento de capital aprobado en la Junta General de 20 de mayo de 2010 y decida someter a la Junta General de la Sociedad la revocación de dicho acuerdo sobre la base de las nuevas circunstancias que concurren y de lo que, en función de las mismas, el Consejo entiende es más beneficioso para el interés de la Sociedad y de sus accionistas

PUNTO SEGUNDO: Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones y cuya aportación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas. El aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión aparejada a cada una de dichas acciones calculada en base a la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un importe mínimo de un euro, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria de las participaciones preferentes referidas, con previsión de suscripción incompleta.

PUNTO TERCERO: Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta.

PUNTO CUARTO: Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se someterá a aprobación de la Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. Este aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta.

El importe de 159.010.219,63 euros, resulta de la suma de las cantidades referidas en la condición 3ª indicada en el presente Hecho Relevante, incorporando a las mismas el efecto de la capitalización de intereses a 23 de septiembre de 2010.

Esta ampliación por compensación de créditos se propone al objeto de capitalizar las cantidades indicadas en apartados precedentes de las Entidades Financieras Vinculadas y las Entidades Acreditantes del Contrato de Financiación

Cabe destacar que de llevarse a cabo, en sus importes máximos, las ampliaciones de capital sometidas a deliberación a la Junta de Accionistas, el ratio de “Endeudamiento/Fondos Propios” del Grupo Sos pasaría de 4.26x en 30 de junio de 2010 a una estimación a 31 de diciembre de 0.82x, lo que supondría lograr un nivel de solvencia muy adecuado que permitirá al Grupo acometer su Plan de Negocios en un marco de estabilidad financiera.

PUNTO CINCO: Se someterá a la Junta el sometimiento del grupo de empresas al régimen de consolidación fiscal.

Rivas Vaciamadrid, 27 de septiembre de 2010

Fdo. José Manuel Muriel Jiménez